



RÍO HURTADO
MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA

MAT. : Aprueba convenio de cooperación entre Municipalidad de Río Hurtado y Ministerio del Medio Ambiente.

SAMO ALTO, 18 ENE. 2013

VISTOS: La Resolución Exenta N°267 de fecha 10 de abril de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente; y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: Que, ante la necesidad de instalar la Gestión Ambiental en la comuna de Río Hurtado, para fortalecer los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental, y de cumplir con el Sistema de Certificación Ambiental Municipal implementado por el Ministerio del Medio Ambiente, se decreta lo siguiente:

DECRETO N° 082 /

1. APRUÉBASE, Convenio de fecha 18 de Junio de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Río Hurtado y el Ministerio del Medio Ambiente, cuyo texto se entiende formar parte integrante de este Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



FREDDY AGUIRRE MIRANDA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

GVR/FAM/CCC/acj.-



GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE

Distribución:

- Portal de Transparencia
- Unidad de Medio Ambiente
- Secretaría
- Archivo



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 18 de Junio de 2012 entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irarrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado , RUT N° 69.041.000-1, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde el Sr. Jaime Gary Valenzuela Rojas, ambos con domicilio en calle Única s/n Samo Alto, comuna de Río Hurtado, Región de Coquimbo, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

RBM



ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un comité ambiental comunal y un comité ambiental municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal de forma participativa con la comunidad*
- *Confecionar una estrategia Ambiental Comunal y definir una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"*

SEGUNDO Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar el desarrollo de la Fase 1 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$ 1.500.000** (un millón quinientos mil pesos). La cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

TERCERO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

JBM



CUARTO La Municipalidad deberá rendir los fondos entregados por el Ministerio en un informe, el cual deberá ser presentado con el expediente final del proceso, la fecha de entrega de este documento se establecerá en la cláusula siguiente

QUINTO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2012.

En la eventualidad que el municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud a la SEREMI respectiva, la que será evaluada y en virtud de si existiesen razones justificadas, se procederá a la autorización de la extensión. El período de extensión será fijado en dicha autorización por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y la unidad responsable del SCAM a nivel nacional.

SEXTO Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

SEPTIMO La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

OCTAVO Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

NOVENO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

28/11



DECIMO Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputaran a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090701, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2012.

UNDECIMO La personería de Don Ricardo Irrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de Don Jaime Gary Valenzuela Rojas para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 747 del 06 de Diciembre del 2008.

DUODECIMO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.



Ricardo Irrázabal Sánchez
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente



Jaime Gary Valenzuela Rojas
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Río Hurtado

ZBM